

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.- San Juan del Cesar, La Guajira, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 44650-31-84-001-2019-00091-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo previsto en el artículo 501 del C. G. del P., se señala el veinticinco (25) de octubre de 2021, a las 3:00 P. M., para que tenga lugar la audiencia en la cual los interesados deben presentar por escrito y con los requisitos previstos en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, el inventario y avalúo de bienes y el pasivo de la sociedad conyugal de los señores DIEGO ALBERTO RIVERA VARGAS Y ALBA SARINA BENJUMEA DAZA.

Por secretaría comuníquesele a las partes que la misma se realizará por la aplicación LIFE SIZE y remítaseles oportunamente el link para conectarse a la misma.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

**Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia**

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eacd8514da337697ea7319c15418e56577dfac80e1735fd5ae8cebb160255ad3

Documento generado en 11/10/2021 11:04:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

San Juan del Cesar, La Guajira, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 44-650-31-84-001-2020-00004-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena en cumplimiento a lo señalado en la ley 721 del 2001, fijar el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 A. M., para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al padre reconociente, señor JOSÉ ALBEIRO JARAMILLO CASTRO, al presunto padre biológico señor ELBER ENRIQUE TARIFA, a la progenitora, señora DIANA MARCELA DEL PILAR COBO SOLANO y a su menor hijo MATEO ALEJANDRO JARAMILLO COBO, la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar - Cesar y Cartagena, Bolívar. Infórmesele al demandante que debe acudir al precitado instituto en la fecha y hora anteriormente señalada, e igualmente, a la señora DIANA MARCELA DEL PILAR COBO SOLANO que debe hacerlo en compañía de su menor hijo MATEO ALEJANDRO JARAMILLO COBO, para recepcionarles la muestra sanguínea, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía, los mayores, y registro civil de la menor, de los cuales deberá entregar fotocopia simple al referido Instituto. Líbrense los oficios respectivos, notificando a los interesados.

Envíese el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF oficinas de Valledupar - Cesar y Cartagena, Bolívar, oficiándoles a efectos de comunicarles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la prueba genética, así mismo, solicíteseles informe con destino al presente proceso, el costo de la prueba en mención. Líbrese el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4658d20e35ef52170338eaad645fee66e67bed5e9c0ef8c2a8750bd60ffbbc6a

Documento generado en 11/10/2021 11:23:34 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

San Juan del Cesar, La Guajira, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 44650-31-84-001-2019-00065-00.

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo previsto por el artículo 386-2 C. G. del P, se ordena en cumplimiento a lo señalado en el artículo 1, Ley 721 del 2001: 1. Fijar el veintiséis (26) de octubre de 2021, a las 9:00 A. M., para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al presunto padre, señor PEDRO JULIO BOLIVAR GÓMEZ, a la progenitora, señora ADRIANA MARCELA KRICHILSKI SIERRA, a su menor hijo SANTIAGO ANDRÉS KRICHILSKI SIERRA, por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar. Infórmesele al demandado y a la progenitora del niño, que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora anteriormente señalada, ésta última en compañía de su menor hijo, para recepcionarles la muestra sanguínea, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía, los mayores, y registro civil de la menor, de los cuales deberá entregar fotocopia simple al referido Instituto. Líbrense los oficios respectivos, notificando a los interesados.

Envíese el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF., oficina de Valledupar, Cesar, oficiándole a efectos de comunicarle la fecha fijada por este despacho para la práctica de la prueba genética; así mismo, infórmese que se concedió amparo y solicítese con destino al presente proceso el costo de la prueba en mención. Líbrese el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

**Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Juan Del Cesar - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c12d4852883619be4f77dacda4dda604903ccc4ecf019a3e7bfcd13354c2981a

Documento generado en 11/10/2021 11:20:48 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>